

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9226

### COMARCA DE CAMPO DE BORJA

*RESOLUCIÓN de Presidencia núm. 961/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024 por la que se resuelve aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas para la provisión mediante concurso, turno libre proceso excepcional de estabilización, de una plaza vacante de técnico de juventud y participación ciudadana como personal laboral fijo, composición de tribunal calificador y fecha para el inicio de la valoración de méritos.*

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO:

Nombre	DNI
SUSANA GIL ESPLIGARES	***7524**
NURIA ALGARATE VERA	***8790**
RUBÉN SANZ SALGADO	***9991**

El tribunal estará constituido por los y las siguientes miembros/as:

COMPOSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE/A	Ruth de Rioja Marcos
Presidente/a Suplente	María Pilar Echeverría García
SECRETARIO/A	María Úrsula Calvo Miguel
Secretario/a Suplente	Esther Guillen Remiro
VOCAL 1	José Joaquín Porta Peralta
Vocal 1 Suplente	Daniel Peña Used
VOCAL 2	María Rosario Tabuenca Sancho
Vocal 2 Suplente	Laura García Mañas
VOCAL 3	Javier Garulo Redrado
Vocal 3 Suplente	Pilar Gómez Pablo

La valoración de méritos del concurso se iniciará el día 13 de diciembre de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Borja, a 3 de diciembre de 2024. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.